



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC 2020

2019/02/011/1215

VISTO: el proyecto presentado por el Club Nacional de Football (RUT N° 214537630018) denominado “Los Céspedes – Escuela Nacional de Fútbol/Fase VII”, que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en la construcción de una clínica para orientar, prevenir y curar a todos los deportistas del club. La misma será liderada por un equipo multidisciplinario de especialistas que permitirá cubrir las necesidades de todos los deportistas de la institución;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 12 de noviembre de 2020;

II) que el proyecto presentado por el Club Nacional de Football será administrado por el Fideicomiso “Ciudad Deportiva Los Céspedes” (RUT N° 218604510018) y es acompañado por los mecenas Santa Rosa Automotores S.A. (RUT N° 210343370018) y Carlos A. Lecueder (RUT N° 215541540018) y el patrocinador Ralitor S.A. (RUT N° 212886430018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Nacional de Football (RUT N° 214537630018) denominado “Los Céspedes – Escuela Nacional de Fútbol/Fase VII”, cuyo objetivo consiste en la construcción de una clínica para orientar, prevenir y curar a todos los deportistas del club. La misma será liderada por un equipo

MT/A-DG

ASUNTO 0 197

multidisciplinario de especialistas que permitirá cubrir las necesidades de todos los deportistas de la institución por un total de \$ 13:508.476 (pesos uruguayos trece millones quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis), que será administrado por el Fideicomiso "Ciudad Deportiva Los Céspedes" (RUT N° 218604510018).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 7:783.828 (pesos uruguayos siete millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos veintiocho).

3º) Otórgase al Club Nacional de Football (RUT N° 214537630018), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado e impuestos aduaneros, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 9:907.553 (pesos uruguayos nueve millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y tres).

4º) Autorízase a las empresas Santa Rosa Automotores S.A. (RUT N° 210343370018), Carlos A. Lecueder (RUT N° 215541540018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 841.860 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta) y \$ 1:122.480 (pesos uruguayos un millón ciento veintidós mil cuatrocientos ochenta), respectivamente, convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football.

5º) Autorízase a la empresa Ralitor S.A. (RUT N° 212886430018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 1:242.211 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos once), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football.

6º) Autorízase a las empresas Santa Rosa Automotores S.A. (RUT N° 210343370018), Carlos A. Lecueder (RUT N° 215541540018) y al patrocinador Ralitor S.A. (RUT N° 212886430018), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 280.620 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil seiscientos veinte), 374.160 (pesos uruguayos trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta) y \$ 1:863.317 (pesos uruguayos un millón ochocientos sesenta y



Ministerio
de Economía
y Finanzas

tres mil trescientos diecisiete), respectivamente.

2019/02/011/1215

7º) El total del monto donado por los mecenas y el patrocinador en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

8º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

9º) Dispónese que el Club Nacional de Football deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

10) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

